



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO* 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora **SADRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con NIT 830.069.145-8, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20264700003242 del 15 de enero de 2026, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *"Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo"*.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 03 de febrero de 2026 a la señora **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

el numeral 5° "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2026/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20262300001963 del 28 de mayo de 2026 a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo", señalando lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

Caracterizar la biodiversidad marina asociada a los montes submarinos del SFF Malpelo y el DNMI Yuruparí mediante el uso de ADN ambiental (eDNA), con el fin de complementar los programas de monitoreo existentes, generar líneas base de biodiversidad y aportar información científica relevante para la gestión y conservación de estas áreas marinas protegidas.

Área de estudio: DMI Yuruparí Malpelo y SFF Malpelo

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) años.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

Métodos

Protocolo Colecta:

Cómo colectar la muestra de eDNA usando una botella niskin Diana A. Pazmiño – USFQ

Las muestras de eDNA son susceptibles a contaminación. Por lo tanto, hay que tener extremo cuidado en la toma de muestras y limpieza de los equipos antes y después de la toma de muestra, así como de usar guantes limpios y cambiarlos entre cada muestra. El día anterior: Prepara solución de cloro al 10% para limpiar los materiales. Para 1 litro de solución mezcla 100 ml de Cloro 100% en 900 ml de H₂O (agua destilada). Rotula esta botella apropiadamente, el cloro es transparente y puede confundirse con agua. Asegúrate de revisar que tengas todos los materiales que usarás el día siguiente y asegúrate de que estén limpios. Las botellas de 1L deben estar desinfectadas. Para esto, coloca cloro al 10% en cada botella (1/5 de la botella), enjuaga y repite el proceso tres veces. Es más fácil medir la profundidad si colocas marcas (con un marcador permanente) en la cuerda de la botella el día anterior. Durante el muestreo: Se tomarán muestras por DUPLICADO en cada punto de muestreo, más un control negativo que consiste en el filtrado de 200 ml de Agua destilada. La primera muestra se toma a la profundidad máxima a la que se colocarán los BRUVS, y segunda es una muestra de la superficie. Es recomendable que la muestra se tome lejos del barco grande para evitar contaminación proveniente del barco (cuando sea posible). Además, es indispensable que la muestra de agua se colecte ANTES de colocar los BRUVs, para evitar captar la señal de la carnada en el agua.

Procedimiento

Colecta

- 1. Antes de comenzar con el muestreo, asegúrate de armar la botella niskin como se muestra en la figura a continuación. Es importante amarrar una pesa de buceo (o cualquier otro tipo de pesa) en la cuerda debajo de la botella para ayudar a que ésta se hunda verticalmente.*
- 2. Colócate los guantes y desinfecta la botella niskin por fuera y por dentro usando el cloro al 10%. Para esto puedes usar un atomizador.*
- 3. Revisa que la llave de la botella esté cerrada Abre la botella desde sus extremos (como se indica en la figura B) y sumérgela en el agua. El peso debajo de la botella ayudará para que ésta se hunda verticalmente.*
- 4. Una vez que has alcanzado la profundidad deseada para el muestreo, coloca la pesa mensajero en la cuerda (como se muestra en la figura a continuación) en envíala con fuerza para cerrar la botella debajo del agua.*
- 5. Sube la botella a bordo, y con cuidado abre la llave para llenar la primera botella de 1L. OJO: antes de llenar la botella asegúrate de que ha sido limpiada con cloro y enjuaga con un poco del agua colectada. Descarta el agua con la que enjuagaste*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

la botella. Esto lo hacemos para deshacernos de los residuos de cloro que pueden haber quedado al limpiar la botella. Ahora si, llena la botella de 1L, ciérrala y etiquétala correctamente (si es la réplica de superficie o de profundidad).

6. Repite el proceso para la siguiente réplica. Siempre asegurando un correcto etiquetado que te permita diferenciar las muestras de superficie con la de profundidad. Asegúrate de tomar el punto GPS del lugar de colecta, así como de registrar cualquier observación de fauna (e.g. grupo de delfines nadando aproximadamente a 200 m del punto de muestreo).

7. Una vez colectada el agua, colócala en la hielera y asegúrate de mantenerla fría (NO CONGELADA) y en un lugar oscuro hasta su procesamiento. Se recomienda procesar el día de la colecta o al día siguiente como máximo.

Filtrado

1 Conecta la bomba directamente a un puerto eléctrico, usando el cable que viene con el equipo (flecha roja). Conecta además el pedal que viene con el equipo (flecha azul).

2. Colócate los guantes

3. Conecta la manguera a la bomba. Primero mueve la palanca hacia la izquierda abriendo la cabeza de la bomba (A). Luego inserta la manguera en la cabeza de la bomba (B). Finalmente cierra la cabeza de la bomba regresando la palanca hacia el lado derecho (C).

4. Saca el filtro de su empaque

5. Rotula el filtro apropiadamente (fecha, lugar y número de réplica), y anota en la hoja de datos el código correspondiente.

6. Coloca el adaptador en un extremo de la manguera y conéctalo con el filtro. Si la manguera es muy ancha, es posible que necesites ajustar el adaptador a la manguera con una liga o con una amarra plástica para que no se suelte con la presión del agua.

7. Coloca el otro extremo libre de la manguera (el extremo opuesto de donde está colocado el filtro) dentro de la botella que contiene tu muestra de agua (a no más de 5 cm de profundidad en la muestra).

8. Coloca el extremo libre del filtro en la boca de la botella de 1L para medir la cantidad de agua filtrada.

9. Enciende la bomba moviendo el botón de encendido que se encuentra en la parte posterior de la bomba (ver imagen, flecha roja), y asegúrate de que la dirección (Forward o Reverse, flecha azul) coincide con la dirección en la que se va a mover el agua. Si el extremo de la manguera que está en el agua se encuentra a la izquierda, y el filtro hacia la derecha, la posición correcta es Forward. Por el contrario, si el extremo de la manguera que está en el agua se encuentra a la derecha y el filtro a la izquierda, la dirección correcta es reverse. Para comenzar a



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

filtrar debes ajustar la perilla de velocidad (flecha verde). Comienza desde una velocidad baja y anda subiendo poco a poco hasta encontrar la velocidad adecuada. Observa el flujo de agua, si la presión es muy alta el filtro puede romperse. Queremos un flujo constante (no muy lento ni muy rápido). Finalmente, para empezar a operar la bomba presiona el pedal y el agua comenzará a fluir.

10. Apaga la bomba cuando el volumen de agua llene la botella de 1L.

11. Desconecta el filtro de la manguera

12. Retira el extremo de la manguera del agua y enciende la bomba mientras sostienes la manguera en el aire, de esta forma sacarás el agua que quedó dentro de la manguera.

13. Con la bomba corriendo conecta el filtro nuevamente para remover el exceso de agua que quedó dentro del filtro.

14. Desconecta el filtro de la manguera nuevamente

15. Coloca la primera tapa del filtro en el "outlet end".

16. Con una jeringa coloca 2 ml de Buffer dentro del filtro. Asegúrate de que esta tapa que colocaste en el paso anterior esté asegurada, caso contrario el buffer puede derramarse.

17. Coloca la segunda tapa del filtro.

18. Envuelve el filtro con papel aluminio para cubrirlo de la luz.

19. Guárdalo en una funda ziploc

20. Para el control negativo, filtra 200 ml de agua destilada (en este control NO filtramos agua de mar, solamente agua destilada) y repite el proceso de carga de 2 ml de Buffer al interior del filtro. Finalmente coloca la segunda tapa, rotula el filtro (DAR-control neg 25/09/2019), envuélvelo en papel aluminio, y guárdalo junto con las muestras tomadas en el mismo lugar.

21. En el cuaderno de campo anota la mayor cantidad de observaciones que sean posibles. Por ejemplo, si ves un animal u otros barcos cerca, regístralo (e.g. lobo marino nadando a aprox 100 metros del barco/barco de turismo a 1 km/colonia de iguanas en las rocas a 200 metros).

22. Registrar la información en la hoja de datos.

Resultados esperados

Identificación de las especies en las áreas de estudio

(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

Respecto a las áreas protegidas implicadas

Dirección Territorial Pacífico

DMI Yuruparí Malpelo

El Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí-Malpelo es un área marina protegida oceánica ubicada en la Cuenca Pacífica colombiana, declarada en 2017 (Res 1908 de 14 de septiembre de 2017) . Su ampliación, formalizada en 2022, (Resolución 0670 de 28 junio de 2022) buscó promover el uso sostenible del recurso pesquero, especialmente de atún y pelágicos medianos, alcanzando una extensión total de 12.370.959 hectáreas, lo que la convierte en el área marina protegida más grande del país

La ampliación del DNMI contribuyó al fortalecimiento de estrategias de protección y manejo de la biodiversidad, al abarcar zonas clave para recursos pesqueros, especies migratorias y transzonales, así como áreas de alta importancia ecológica y pesquera. La declaratoria y posterior ampliación del área se sustentan en su elevada biodiversidad, diversidad de ecozonas y la presencia de Áreas Significativas para la Biodiversidad, especialmente hacia el oeste, suroeste y sur, donde se concentran regiones con alta representatividad biológica y vulnerabilidad frente a amenazas naturales y antrópicas. El DNMI Yuruparí-Malpelo fortalece el Subsistema de Áreas Marinas Protegidas de Colombia al contribuir a la conservación de la biodiversidad, la conectividad de especies migratorias y la protección de ecosistemas vulnerables. Su creación y ampliación complementan otras áreas de conservación regionales y promueven el uso sostenible de los recursos naturales, favoreciendo la conservación de especies altamente migratorias y la sostenibilidad de las actividades pesqueras en el Pacífico Este Tropical, por lo cual se plantean como objetivos de conservación los siguientes:

- Aprovechar de forma sostenible y responsable las poblaciones de especies transzonales, altamente migratorias, demersales y otras con potencial pesquero, con distribución en las ecozonas Elevación Oceánica de Tumaco, Fractura de Panamá y el occidente de la Cuenca Oceánica del Pacífico y de las Cordilleras Yuruparí y Malpelo, como mecanismo para contribuir al desarrollo económico y social de la actividad pesquera, garantizar la seguridad alimentaria del país y la conservación de los recursos pesqueros, propendiendo por la reducción de la pesca incidental y la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.*
- Conservar y conocer los ecosistemas y especies con distribución en las ecozonas Elevación Oceánica de Tumaco, Fractura de Panamá y el occidente de la Cuenca Oceánica del Pacífico y de las Cordilleras Yuruparí y Malpelo, como estrategia para conservar el patrimonio natural marino nacional en el Pacífico Este Tropical.*
- Mantener la conectividad ecosistémica con otras áreas del Pacífico Este Tropical (PET) y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, a partir del ordenamiento ambiental del territorio marino, y mantener la complementariedad con otras estrategias de conservación de la biodiversidad regional y nacional, con especial énfasis con el SFF Malpelo, dado que el DNMI se constituye como área buffer del Santuario.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

SFF Malpelo

El Santuario de Fauna y Flora Malpelo (SFFM) está ubicado en la región central de la Cuenca Pacífica Colombiana (CPC), la cual se enmarca en la Ensenada de Panamá y a su vez, en el Pacífico Oriental Tropical (POT). El SFF Malpelo abarca un área marina de 4 '815.114 Ha, dentro de esta se localiza una porción terrestre que incluye la Isla de Malpelo y los pináculos emergidos distribuidos alrededor de ésta.

La isla de Malpelo, constituye la posesión territorial más occidental en el Pacífico de Colombia, ubicada a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura (3°51'07" N y 81°35' 40" W). En sus límites, al norte colinda con el Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba en Panamá, en el occidente colinda con el Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI) Yuruparí Malpelo de Colombia. En cercanías de su límite oriental se encuentra el DNMI Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte.

El SFF Malpelo presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad marina ya que su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener una integridad ecológica en estado deseable. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como "puentes de dispersión" para las diferentes formas larvas. El transporte de larvas y adultos puede ocurrir hacia las otras islas oceánicas del Pacífico y hacia las costas del Pacífico colombiano o panameño. De la misma forma, la isla actúa como puente de dispersión para las especies del Indo-Pacífico cuyas larvas pueden ser transportadas por la corriente contra-ecuatorial formando nuevos centros de dispersión a partir de las islas del Pacífico Central u otras islas del Pacífico Oriental como Clipperton (Francia), Revillagigedo (México), Coco (Costa Rica) Coiba (Panamá) y Galápagos (Ecuador).

El SFF Malpelo es la novena zona marina protegida más grande del mundo. Actualmente, esta área protegida cuenta con varios reconocimientos que resaltan su valor e importancia ambiental.

En el año 2006 fue declarado como Patrimonio Natural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En el año 2005 fue declarado como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) por parte de BirdLife Internacional y por el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt. En el año 2017, se unió a la red de Parques Azules del Instituto de Conservación Marina como Parque Azul de nivel Platino (antes GLORES). Y en el año 2020, fue incluido en la Lista Verde de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

El Plan de Manejo del SFF Malpelo, adoptado mediante la Resolución 233 del 25 de junio de 2024, establece cinco (5) objetivos de conservación: 1. Proteger la biodiversidad de los ecosistemas terrestres del archipiélago de Malpelo, Pacífico colombiano, Corredor Marino del Pacífico Este Tropical. 2. Proteger la biodiversidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias, endémicas y en riesgo de extinción, así como de interés comercial de la región. 3. Conservar los servicios ambientales relacionados con las actividades de ecoturismo, como estrategia de conservación y posicionamiento del SFF Malpelo. 4. Incrementar el conocimiento para el diseño de estrategias de manejo de los ecosistemas característicos asociados a las dorsales Malpelo y Yuruparí, y a la ecozona cuenca oceánica del Pacífico. 5. Fortalecer la conectividad y complementariedad del Santuario con las áreas protegidas contiguas en especial con el DNMI Yuruparí-Malpelo y las demás áreas protegidas y estrategias de conservación existentes a nivel nacional y regional para la conservación de especies migratorias y reducción de las presiones y amenazas sobre el área.

El SFF Malpelo, es un área protegida con vocación ecoturística. Es de especial atractivo para las actividades del buceo recreativo avanzado, no solo porque posee uno de los pocos fondos con cobertura coralina en el POT, sino porque se pueden observar grandes cardúmenes de peces, entre ellos escuelas de tiburones martillo, tiburones sedosos, tiburones galápagos, individuos de tiburón ballena y diferentes especies de rayas. Además, el área protegida es uno de los pocos destinos donde se puede ver el tiburón de profundidad solrayo o conocido localmente como "monstruo de Malpelo" (*Odontaspis ferox*). Así mismo, se pueden observar un gran número de especies pelágicas como bravos, atunes, jureles, pargos, mamíferos marinos y tortugas.

La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca. Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso. Malpelo, presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi prístino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como "puentes de dispersión" para las diferentes formas larvales. El Santuario de Fauna y Flora Malpelo posee a nivel



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026”

oceánico del Pacífico colombiano el único mosaico de ecosistemas de litoral, formaciones arrecífales y fondos mixtos, como sitios de agregación biótica de alta productividad Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber: - Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.- Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción.- Conservarlos servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20262400000116 donde se señala que:

"Con base en el procesamiento técnico de las coordenadas geográficas suministradas para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando el municipio y el departamento correspondientes:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	5,000000000	-82,1025	Océano Pacífico
2	5,000000000	-83,06388889	Océano Pacífico
3	2,724166667	-82,1025	Océano Pacífico
4	2,724166667	-83,06388889	Océano Pacífico
5	3,277222222	-82,1025	Océano Pacífico
6	3,277222222	-79,86666667	Océano Pacífico
7	5,000000000	-79,86666667	Océano Pacífico

A partir del análisis espacial realizado, cuya localización se presenta en la **Tabla 1**, se procedió a la revisión de la información geográfica reportada por el solicitante. En dicha revisión se identificó que la coordenada identificada como (83° 6' 9" W y 83° 6' 9" W) corresponde a valores redundantes de longitud Oeste, sin inclusión del componente de latitud. Dado que la definición de una entidad puntual en un sistema de referencia geográfico requiere un par coordenado (latitud-longitud), la información consignada resulta incompleta, lo que impide su validación y espacialización en un sistema de información geográfica. En consecuencia, no fue posible incorporar el punto reportado al análisis espacial, siendo necesaria la corrección o complementación de la información geográfica por parte del solicitante.

2. En la **Tabla 2** se relaciona los puntos cuya localización geográfica, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Santuario de Fauna



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026”

y Flora Malpelo y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	5,000000000	-82,1025	Océano Pacífico	Santuario de Fauna y Flora Malpelo	Zona primitiva
2	5,000000000	-83,06388889	Océano Pacífico	Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo	No se reporta información de zonificación en la Geodatabase (GDB) institucional
3	2,724166667	-82,1025	Océano Pacífico	Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo	No se reporta información de zonificación en la Geodatabase (GDB) institucional
4	2,724166667	-83,06388889	Océano Pacífico	Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo	No se reporta información de zonificación en la Geodatabase (GDB) institucional
5	3,277222222	-82,1025	Océano Pacífico	Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo	No se reporta información de zonificación en la Geodatabase (GDB) institucional
7	5,000000000	-79,86666667	Océano Pacífico	Santuario de Fauna y Flora Malpelo	Zona primitiva

3. En la **Tabla 3** se relaciona el punto cuya localización geográfica, una vez verificada, **no presenta** superposición con los límites oficiales de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), el cual constituye la única base oficial de las áreas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo con la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
6	3,277222222	-79,86666667	Océano Pacífico

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "Los montes submarinos constituyen uno de los componentes menos estudiados de los ecosistemas marinos debido a su lejanía de la costa y las complejidades logísticas asociadas con las operaciones en alta mar y a gran profundidad. A pesar de ello, existe consenso científico de que estas formaciones geológicas submarinas son estructuras ecológicas clave para la salud de los océanos, actuando como áreas de alimentación, reproducción y refugio para una gran diversidad de organismos marinos, incluidos peces migratorios, tiburones, tortugas marinas y mamíferos, así como comunidades bentónicas especializadas de invertebrados y algas asociadas a su estructura física compleja. Pew Charitable Trusts+1 La investigación global sobre montes submarinos ha demostrado que estos sitios, aunque heterogéneos en su composición biológica, pueden funcionar como "oasis biológicos" y puntos de agregación de fauna pelágica y demersal, evidenciando valores ecológicos relevantes para la biodiversidad marina que superan, en ciertas condiciones, la de áreas circundantes poco estructuradas. MDPI En el caso colombiano, se han establecido y ampliado áreas marinas protegidas con el objetivo de conservar estas formaciones y los ensambles biológicos que sustentan. Sin embargo, los esfuerzos de monitoreo convencional son limitados en frecuencia y alcance espacial, particularmente en zonas remotas como las dorsales de Malpelo y Yuruparí, lo que genera lagunas importantes en nuestro conocimiento sobre el uso del hábitat por parte de las especies, sus patrones de conectividad y los cambios temporales en las comunidades biológicas. Revistas Humboldt Desde 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Fundación Malpelo han liderado expediciones exploratorias a estos montes submarinos empleando métodos como sistemas de vídeo subacuático atraído (BRUVS), que han permitido registrar una diversidad notable de especies pelágicas incluyendo tiburones y rayas, con nuevos registros para la región. No obstante, la escala temporal y espacial limitada de estas expediciones impide establecer conclusiones robustas sobre la composición completa de la biota y los patrones de uso de estos hábitats por parte de especies de interés para la conservación. Revistas Humboldt.

La metodología basada en ADN ambiental (eDNA) representa una herramienta complementaria y de alto valor para el monitoreo de biodiversidad en contextos marinos profundos y remotos. Esta técnica permite detectar e identificar una amplia gama de taxones a partir de muestras de agua, sin necesidad de capturar o visualizar físicamente a los organismos, lo que resulta especialmente útil para documentar la presencia de especies raras, crípticas o en bajas densidades poblacionales que podrían pasar desapercibidas mediante métodos tradicionales. MDPI Además, los estudios basados en eDNA han demostrado ser eficaces para caracterizar comunidades biológicas dentro de ecosistemas de montes submarinos y planos abisales, revelando patrones de diversidad y estructuras de comunidades que a menudo no son detectados con enfoques morfológicos convencionales. Esto proporciona líneas base de biodiversidad más completas y sensibles a cambios ambientales y es fundamental para informar estrategias de manejo adaptativo en áreas marinas protegidas. Frontiers+1 La presente investigación, al aplicar métodos de eDNA en el SFF Malpelo y DNMI Yuruparí, contribuirá de manera significativa a la generación de conocimiento sobre los componentes bióticos de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

montes submarinos, respondiendo directamente a las prioridades del Portafolio de Investigación, específicamente a la línea de "Caracterización de los componentes bióticos y abióticos del SFF Malpelo". Asimismo, estos datos proporcionarán una base científica sólida para futuras decisiones de conservación, manejo de recursos y evaluación de posibles impactos antrópicos en estos ecosistemas críticos. Se aclara que en las áreas de estudio no se identifica presencia de grupos étnicos, por lo que la investigación no afecta territorios o derechos colectivos relacionados con poblaciones indígenas o comunidades locales".

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: "El ADN ambiental (eDNA, por sus siglas en inglés) se define como el material genético liberado por los organismos al medio ambiente a través de procesos biológicos naturales, incluyendo la excreción, secreción de mucosidades, desprendimiento de células epiteliales, tejidos y desechos orgánicos. Este ADN puede ser recuperado directamente de muestras ambientales como agua, sedimentos o aire sin necesidad de capturar u observar físicamente a los organismos objetivo. MDPI En el contexto de los ecosistemas marinos, como el Santuario de Fauna y Flora (SFF) Malpelo y el Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI) Yuruparí, el eDNA disuelto en la columna de agua representa una firma genética integrada de la biota presente en un área determinada. El análisis de estas señales genéticas permite identificar la presencia de múltiples especies, desde microorganismos hasta megafauna, mediante técnicas de secuenciación de alto rendimiento y metabarcoding, lo que proporciona una "instantánea" de la composición biológica en un sitio sin intervención directa sobre los organismos. Bureau of Ocean Energy Management+1 La aplicación de métodos basados en eDNA se ha consolidado como una herramienta poderosa y complementaria a los enfoques convencionales de monitoreo ecológico. Comparada con métodos tradicionales —como censos visuales, Bruvs o captura física—, la detección de eDNA es altamente sensible, no invasiva, y puede revelar la presencia de especies raras, crípticas o en bajas densidades poblacionales que a menudo pasan desapercibidas mediante técnicas convencionales. Bureau of Ocean Energy Management+1 Además, el muestreo de eDNA es relativamente rápido y puede ser más rentable y escalable a gran escala espacial y temporal, permitiendo establecer líneas base de biodiversidad y detectar cambios en las comunidades biológicas a lo largo del tiempo. Esta capacidad es especialmente valiosa en zonas marinas protegidas como Malpelo y Yuruparí, donde la información detallada sobre biodiversidad es crucial para la gestión adaptativa de la conservación, la evaluación de impactos ambientales y la planificación de estrategias de manejo sostenible de recursos marinos".

Sobre los métodos

Según la información contenida en el formato de solicitud y la información recibida mediante correo electrónico del 14 de abril de 2026 los métodos que se van a emplear en el desarrollo de la investigación en los DMI Yuruparí Malpelo y SFF Malpelo son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro de los:

- Emplear para la toma de muestra de ADN ambiental una botella niskin
- Desinfectar la botella niskin por fuera y por dentro usando el cloro al 10%.
- Amarrar una pesa de buceo (o cualquier otro tipo de pesa) en la cuerda debajo de la botella para ayudar a que ésta se hunda verticalmente.
- Revisar que la llave de la botella esté cerrada y abrir la botella desde sus extremos
- Sumergirla en el agua.
- Tomar muestras por duplicado en cada punto de muestreo, más un control negativo que consiste en el filtrado de 200 ml de Agua destilada.
- Tomar la primera muestra a la profundidad máxima a la que se colocarán los BRUVS, y segunda en la superficie.
- Subir la botella a bordo, abrir la llave para llenar la primera botella de 1L.
- Etiquetar indicando si la réplica corresponde a la superficie o a la profundidad
- Colocar el agua colectada en la hielera y asegúrate de mantenerla fría y en un lugar oscuro hasta su procesamiento.
- Registrar el punto de colecta con un GPS
- Reportar cualquier observación de fauna
- Colocar los BRUVS después de colectar las muestras para evitar captar la señal de la carnada en el agua.
- Filtrar las muestras

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

En el proyecto de investigación se colectarán muestras de agua para caracterizar la biodiversidad marina asociada a los montes submarinos del SFF Malpelo y el DNMI Yuruparí Malpelo mediante el uso de ADN ambiental (eDNA). El destino final de las muestras será el Museo de Historia Natural C. J. Marinkelle

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Dado que el proyecto de investigación tiene como objetivo caracterizar la biodiversidad marina asociada a los montes submarinos del SFF Malpelo y el DNMI Yuruparí Malpelo mediante el uso de ADN ambiental (eDNA).

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los DMI Yuruparí Malpelo y SFF Malpelo se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Botella niskin, Pesa mensajero, Cuerda, Hielera e ice packs, Guantes, Botellas de 1L, Cloro, Cuaderno de campo y lápiz, GPS, Filtro, Jeringas, Buffer.

Sobre la consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que: "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO",



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle de Cauca".

CONCEPTO

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **NO VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo dadas las siguientes consideraciones:*

- 1. Las Investigaciones dentro del DNMI Yuruparí - Malpelo deben ser gestionadas y acordadas entre Parques Nacionales Naturales de Colombia, AUNAP y sector pesquero esto en consideración al proceso de formulación del Plan de Manejo acordado, donde las actividades relacionadas con el objetivo estratégico de "Incrementar el conocimiento acerca de los atributos biológicos, los stocks pesqueros, la conectividad con AMP contiguas, y las amenazas existentes o potenciales a los valores objeto de conservación (VOC) del DNMI Yuruparí-Malpelo", de manera que los resultados generados faciliten la planificación y el manejo efectivo en el abordaje de las estrategias de manejo, se dará en el marco de la gestión y planificación conjunta entre PNNC y AUNAP*
- 2. El diseño de muestreo no es lo suficientemente robusto para alcanzar el objetivo de la investigación en el SFF Malpelo. La Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas propone únicamente coleccionar en un sitio muy cercano a la isla, sin incluir otros puntos que incluyan los montes submarinos. Por lo tanto, el diseño de muestreo se queda corto para caracterizar la biodiversidad marina asociada a los montes submarinos.*
- 3. En el diseño de muestreo faltan estratificaciones de profundidad. Con el fin de tener una evaluación mediante la herramienta de ADN ambiental de los organismos que se encuentran en los montes submarinos, es necesario incluir muestras a diferentes profundidades*
- 4. No existe justificación concreta para la colecta de muestras a lo largo de cinco años*

*En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **NO VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo", a desarrollarse durante un periodo de cinco (05) años en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo y en el Distrito de Manejo Integrado Yuruparí - Malpelo, elevado por la señora **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 1 2 5 DE 2 2 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. NEGAR el Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8, para la realización del proyecto denominado "*Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo*", a desarrollarse en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo y en el Distrito de Manejo Integrado Yuruparí – Malpelo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. ARCHIVAR el expediente PIR-002-2026, contentivo de la solicitud permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial para el proyecto denominado "*Evaluación de la biodiversidad marina mediante ADN ambiental en los montes submarinos del DNMI Yuruparí y la isla de Malpelo*" en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo y en el Distrito de Manejo Integrado Yuruparí – Malpelo, elevado por la señora **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Artículo 3. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificado con Nit. No. 830.069.145-8, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Santuario de Flora y Fauna Malpelo y al Distrito de Manejo Integrado Yuruparí – Malpelo, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 22 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2026"

de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate H.
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó:

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora GTEA-SGM

